



202003170109

RESOLUCION DIRECTORAL No. 317 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 MAR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **229307-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por José Alfredo Olivari Sánchez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo el inciso 1) del artículo 53 de la citada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

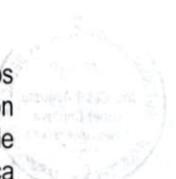
Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ la Administración Local de Agua Jequetepeque asignó al bloque de riego Tamarindo - Suárez - Limón código PJET1201-B50, de la Comisión de Usuarios Pacanga de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen máximo anual de agua de hasta 3,23 Hm³, para un área bajo riego de 360,3606 ha;

Que, con escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, José Alfredo Olivari Sánchez identificado con DNI N° 19239542, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio San Marcos con código catastral 07571 de 15,1716 ha, para lo cual adjunta copia de la Partida N° 04000843, Oficina Registral Chepén, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Tarjeta de Usuario, Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, de encontrarse al día en sus obligaciones de usuario, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de ubicación del predio, y pago TUPA por derecho de trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 07571.
- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Jequetepeque, constata que el predio está habilitado y cuenta con infraestructura hidráulica: C.D. Guadalupe L01 Pacanga, L02 Limo.
- El recurrente presenta constancias emitidas por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque donde sustenta que viene haciendo uso del agua en forma pública, pacífica y continua.
- El predio con código catastral 07571 se encuentra en el ámbito del Bloque de Riego Tamarindo – Suárez – Limón código PJET1201-B50 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Pacanga de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, bloque de riego, en cuyo ámbito está considerado el predio del recurrente.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 317 -2020-ANA-AAA-JZ-V

- Al estar acreditada la disponibilidad de agua del predio con código catastral 07571 en el Bloque de Riego Tamarindo – Suárez – Limón código PJET1201-B50 y al acreditar el predio que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada por el operador para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 200-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio con código catastral 07571 de 15,1716 ha, para lo cual adjunta copia de la Partida N° 04000843, Oficina Registral Chepén, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Tarjeta de Usuario, Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, documentos a través de los cuales el administrado acredita la titularidad del predio denominado "San Marcos y Carriona"; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que el citado predio cuentan con infraestructura de riego autorizada; y que se encuentra ubicado en el bloque de riego Tamarindo - Suárez - Limón código PJET1201-B50, por lo que cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En tal sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Vista la opinión legal y técnica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo previsto el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **José Alfredo Olivari Sánchez**, para el predio con código catastral 07571, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica Canal de Derivación Guadalupe, L01 Pacanga, L02 Limo; predio ubicado en el bloque de riego Bloque de Riego Tamarindo – Suárez – Limón código PJET1201-B50, ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Pacanga de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJA RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				Norte	Este		
Olivari Sánchez, José Alfredo	19239542	San Marcos	07571	9 207 888	665 241	14,94	133 911

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
07571	4 560	4 560	6 633	28 606	19 900	20 729	16 169	14 510	3 317	3 731	4 975	6 219	133 911

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a José Alfredo Olivari Sánchez, Comisión de Usuarios Pacanga, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, y remitir copia fedateada a la





RESOLUCION DIRECTORAL No. 317 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR